



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0006-2017-GGM-MPC

Cañete, 10 de Enero de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 122-2016-CEC-RL de fecha 15 de diciembre de 2016, el CONSORCIO EJECUTOR CAÑETE, solicita ampliación de plazo N° 12, causal abierta, por falta de Instalación de Media Tensión de 22.9 kv. por parte de la Concesionaria eléctrica LUZ DEL SUR, circunstancia que afecta la ruta crítica de la obra, conforme a las anotaciones del cuaderno de obra y en aplicación del numeral 41.6 del artículo 41° y Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas y que modifique el cronograma contractual.

Consecuentemente para la aprobación de la ampliación del plazo, el contratista deberá probar que las causales del atraso en la ejecución de la obra fueron ajenas a su voluntad, y que éste además, modifique el cronograma contractual;

Que, el artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución vigente.

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".*

Que, con CARTA N° 122-2016-CEC-RL de fecha 15 de diciembre de 2016, el CONSORCIO EJECUTOR CAÑETE, solicita ampliación de plazo N° 12, causal abierta, por falta de Instalación de Media Tensión de 22.9 kv, por parte de la Concesionaria eléctrica LUZ DEL SUR, circunstancia que afecta la ruta crítica de la obra, conforme a las anotaciones del cuaderno de obra y en aplicación del numeral 41.6 del artículo 41° y Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

Por otro lado, es pertinente mencionar lo indicado en el documento DPMT. 1563736-1564864 Exp. DDP-049-2013, de fecha 28 de noviembre de 2016, del Departamento de Proyectos y Control de Obras MT de LUZ DEL SUR, señala: "Para la puesta en servicio de la obra, será necesario que haya formalizado ante mi representada la cesión del área servidumbre para la instalación de electroducto, indicado en la carta de punto de diseño DPBT.1450819";

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 02

R.G. N° 0006-2017-GGM-MPC

Que, mediante Carta N° 079-2016-CSM-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2016, el "Consortio San Miguel" responsable de la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", señala respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 12, considera procedente su aprobación, debido a que la acometida eléctrica en media tensión de 22.9 kv no ha sido ejecutada hasta la fecha por la concesionaria eléctrica LUZ DEL SUR. Añade, que de acuerdo a lo programado por Luz del Sur se hizo presente el ingeniero supervisor quien manifestó que para realizar los trabajos es necesario la inscripción en los Registros Públicos a nombre de Luz del Sur el área de terreno donde instalarán el MPI, trámite a cargo de la Entidad;

Que, con Informe N° 001-2017-GODUR-MPC, de fecha 03 de enero de 2017, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural señala que la solicitud de ampliación de plazo fue presentado a la Supervisión de obra dentro de la vigencia del plazo del contrato, además que esta es originada por las paralizaciones de obra no atribuidas al Contratista, debido a que hasta la fecha Luz del Sur no autoriza la puesta en servicio del proyecto en Media Tensión; agrega que la solicitud de ampliación de plazo cuenta con opinión favorable del Consorcio San Miguel (Supervisor de la Obra). Asimismo, precisa que la ampliación de plazo N° 12, corresponde al periodo comprendido desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 31 de enero de 2017; finalmente expresa su conformidad técnica por la ampliación de plazo N° 12 por el periodo de 47 días calendarios;

Al respecto, cabe señalar que ante la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 de la obra; "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", la Entidad debe verificar si los hechos alegados por el Contratista se encuentran en cualquiera de los supuestos de hecho que regula la norma como causal de ampliación de plazo, en tal sentido es necesario precisar que la aprobación de las ampliación de plazo es un aspecto exclusivamente técnico, por tal razón el Supervisor de Obra "Consortio San Miguel" mediante Carta N° 079-2016-CSM-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2016; la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 001-2017-GODUR-MPC, de fecha 03 de enero de 2017, opinan que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, siendo que la dependencia administrativa de la entidad municipal señala que la ampliación de plazo solicitado se debe aprobar por 47 días calendarios, el mismo que se contabilizará desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 31 de enero de 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 02-2017-GAJ-MPC de fecha 06 de Enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, se declare Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por cuarenta y siete (47) días calendarios (causal abierta), para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ EN EL DISTRITO DE SNA VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", lo cual difiere la fecha de conclusión del contrato del día 16 de diciembre de 2016, al 31 de enero de 2017, en mérito de los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente documento; 2) La ampliación de plazo materia de evaluación es sin reconocimiento de gastos generales por tratarse de intervención económica, en tales caso se encuentra exonerado de reconocimiento de dicho concepto, conforme lo señala la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, en concordancia con el Art. 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 0006-2017-GGM-MPC

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por CUARENTA Y SIETE (47) días calendarios, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ EN EL DISTRITO DE SNA VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", lo cual difiere la fecha de conclusión del contrato del día 16 de diciembre de 2016, al 31 de enero de 2017, en mérito de los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.

ARTICULO 2°.- Que, la ampliación de plazo materia de evaluación es sin reconocimiento de gastos generales por tratarse de intervención económica, en tales caso se encuentra exonerado de reconocimiento de dicho concepto, conforme lo señala la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, en concordancia con el Art. 206° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ARTICULO 3°.- Que, se notifique a la parte con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ABDG. PAUL ERNESTO CHENCA PAREDES
GERENTE MUNICIPAL